CENTRAN

Centro de Transformación Nacional para la Verdad, la Justicia y la Libertad

www.centranve.org

SERIE EDITORIAL

El derecho a saber
LA MEMORIA COMO INSTITUCIÓN

Historia de las comisiones de la verdad y la deuda venezolana

ENTREGA I

El Derecho a Saber

Fundamentos de la verdad histórica

Por Prof. Juan Carlos Hernández. Abogado.

Hay una pregunta que no admite retórica. La formula, con la voz sostenida por un temblor apenas visible, la madre venezolana que sostiene la fotografía de un hijo detenido en 2017, de un preso muerto en 2020, de un estudiante desaparecido tras las protestas de 2024. La pregunta cabe en cuatro palabras: *¿qué le hicieron?* Cinco, si prefiere: *¿alguien va a explicarnos?* Detrás de esa fórmula minúscula respira una tradición jurídica que ha tardado dos milenios en abrirse paso, y que hoy se llama con un nombre casi solemne para lo que expresa *derecho a la verdad*.

De ese derecho, y de la institución que el mundo ha inventado para hacerlo posible la comisión de la verdad, trata la serie que hoy comienza. Cerramos, con *El derecho de los débiles*, el arco largo de dónde vienen los derechos humanos. Abrimos ahora otro: qué hace una sociedad cuando esos derechos han sido pisoteados durante años, y ya no basta con la sentencia, ni con el discurso, ni con el olvido.

Tres verdades, no una

Conviene desmontar de entrada un equívoco. Cuando hablamos de verdad, en contextos de posconflicto o de posdictadura, no hablamos de una sola cosa. Hablamos, en rigor, de tres verdades que se suman sin cancelarse.

Está la **verdad judicial**: la que establece un tribunal, con un estándar de prueba muy alto más allá de duda razonable y con nombres, fechas y responsabilidades penales concretas. Es imprescindible, pero llega tarde, alcanza a pocos y depende de que el aparato judicial funcione.

Está la **verdad histórica**: la que reconstruye los patrones, las estructuras, las causas y las cifras. No busca condenar a un individuo, sino explicar cómo fue posible el conjunto. Su estándar es la plausibilidad

razonable, no la duda cero. Un historiador no manda a nadie a la cárcel, pero sí determina si hubo, o no, una política sistemática.

Y está la **verdad narrativa**: la que las víctimas cuentan en primera persona, sin necesidad de contraste. Es la que a veces se llama, con torpeza y con belleza, *verdad de la memoria*. No compite con las anteriores: las sostiene emocionalmente y les da el peso moral que un expediente no consigue.

Ninguna basta por sí sola. Las tres, articuladas, componen lo que hoy llamamos justicia transicional. Y todas comparten un mismo presupuesto: alguien tiene que atreverse a preguntar.

De la pregunta al derecho

El tránsito de la pregunta al derecho tomó su tiempo. El hito documental el que hoy citan tribunales y comisiones de todo el mundo lleva la firma del jurista francés Louis Joinet, magistrado y relator especial de la extinta Subcomisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En su *Informe final revisado sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos*, presentado en Ginebra el 2 de octubre de 1997 (documento E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1), Joinet propuso el hoy célebre *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*. Cuatro pilares: derecho a saber, derecho a la justicia, derecho a la reparación y garantías de no repetición. Sobre esos cuatro pilares se ha construido, desde entonces, todo el edificio de la justicia transicional.

En 2005, la jurista estadounidense Diane Orentlicher actualizó el conjunto en un documento igualmente conocido: E/CN.4/2005/102/Add.1, del 8 de febrero de 2005. Al año siguiente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó un estudio que dio el paso decisivo: reconoció el derecho a la verdad como derecho inalienable y autónomo, indisolublemente ligado a la obligación estatal de investigar, sancionar y reparar.

El 21 de diciembre de 2010, mediante la resolución A/RES/65/196, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 24 de marzo como Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con violaciones graves de los derechos humanos y para la dignidad de las víctimas, en memoria de monseñor Óscar Arnulfo Romero, arzobispo de San Salvador, asesinado un 24 de marzo de 1980 mientras celebraba la eucaristía, por haber denunciado las violaciones de derechos humanos de su pueblo. No es dato trivial para nosotros: entre los Estados co-patrocinadores del proyecto de resolución que dio origen a esa fecha figuró, en 2010, la República Bolivariana de Venezuela. Aquel gesto diplomático, hoy huérfano, forma parte del expediente histórico de esta serie.

Los antecedentes olvidados

Existe una tentación pedagógica que conviene resistir: contar la historia de las comisiones de la verdad como si empezara en Argentina, en 1983, con la CONADEP y el *Nunca Más*. Es un relato limpio, épico, casi cinematográfico. Pero también es incompleto y, en algún sentido, peligroso: sugiere que basta con establecer una comisión para que la verdad emerja.

> *“La existencia de una comisión no garantiza verdad alguna: es apenas la posibilidad de que la haya.”*

La historia enseña algo más humilde. La primera comisión formal que la literatura especializada reconoce con ese nombre no nació en un país que salía de una dictadura, sino en el vientre mismo de una. Fue creada por Idi Amin en Uganda, el 30 de junio de 1974, para investigar las desapariciones ocurridas desde el 25 de enero de 1971 fecha, no por casualidad, del propio golpe militar que lo había llevado al poder. La *Commission of Inquiry into the Disappearances of People in Uganda since 25 January, 1971* investigó alrededor de 308 casos y entregó un informe de más de 800 páginas. Ese informe nunca se hizo público: Amin recibió la única copia confidencial, y su presidente el magistrado pakistaní-británico Mohamed Saied hubo de enviarlo desde el exilio, tras huir de Kampala.

Ocho años después, y ya en América Latina, el presidente Hernán Siles Zuazo firmó en Bolivia, el 28 de octubre de 1982, el Decreto Supremo N.° 19241, que creó la Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos: la primera comisión de la verdad del continente. Debía culminar en noventa días. No culminó nunca. Se disolvió en 1984 por falta de recursos, de apoyo político y de convicción institucional. Muchos de sus expedientes esperaron veinte años a que el país volviera a recordar que existían.

Dos lecciones se levantan sobre esos dos fracasos. La primera, que la existencia de una comisión no garantiza verdad alguna: es apenas la posibilidad de que la haya. La segunda, más severa: la verdad no se decreta desde arriba, ni se preserva por sí misma. Es una institución frágil que necesita, para vivir, condiciones que muy pocas veces se dan al mismo tiempo voluntad política sostenida, autonomía real, recursos suficientes, protección para quien testifica y, sobre todo, tiempo.

La hora venezolana

Venezuela llega tarde a esta conversación mundial, pero no llega en desventaja: llega con casi medio siglo de literatura comparada, con protocolos verificados, con casos exitosos y fracasos aleccionadores. En las seis entregas que siguen recorreremos las grandes experiencias que hicieron posible pasar de la pregunta de una madre a la respuesta de un Estado: Argentina, Chile, Sudáfrica, Guatemala, El Salvador, Perú y Colombia. Al final del recorrido, en la Entrega VII, volveremos al punto donde hoy estamos la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos de la ONU, la investigación Venezuela I ante la Corte Penal Internacional, y el borrador de la primera Ley Orgánica venezolana de creación de una Comisión Nacional de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Sanación, en el que CENTRAN, pionero en esta labor, viene trabajando.

Palabras claves: Justicia transicional, derecho a la verdad, comisiones de la verdad

> *“No hay reconciliación posible sobre lo que no se ha dicho.”*

Por ahora, quede la premisa: no hay reconciliación posible sobre lo que no se ha dicho.

*La próxima semana: Argentina, 1983. El **Nunca Más** que fundó una era.*

FUENTES Y REFERENCIAS

Instrumentos de Naciones Unidas

- Joinet, L. (1997). *Informe final revisado sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (civiles y políticos)*. Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, Comisión de Derechos Humanos, ONU. Documento E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, Ginebra, 2 de octubre de 1997.
- Orentlicher, D. (2005). *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*. Comisión de Derechos Humanos, ONU. Documento E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006). *Estudio sobre el derecho a la verdad*. Documento E/CN.4/2006/91, 9 de enero de 2006.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2010). *Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con violaciones graves de los derechos humanos y para la dignidad de las víctimas*. Resolución A/RES/65/196, 21 de diciembre de 2010.

Fuentes primarias sobre los casos citados

- Gobierno de Uganda (1974). *Commission of Inquiry into the Disappearances of People in Uganda since 25 January 1971*, establecida por Legal Notice No. 2 of 1974, Kampala, 30 de junio de 1974. Documentación consultable en United States Institute of Peace, Truth Commissions Digital Collection.
- Gobierno de Bolivia (1982). *Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos*, creada por Decreto Supremo N.° 19241, La Paz, 28 de octubre de 1982, presidencia de Hernán Siles Zuazo.

Obras académicas de referencia obligada

- Hayner, P. B. (2011). *Unspeakable Truths: Transitional Justice and the Challenge of Truth Commissions* (2.ª ed.). Nueva York y Londres: Routledge.
- Teitel, R. G. (2000). *Transitional Justice*. Nueva York: Oxford University Press.

Instituciones especializadas de consulta

- International Center for Transitional Justice (ICTJ) www.ictj.org
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) www.ohchr.org

---